

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO Secretarial A.-051 mediante el cual se delega en el Director General de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de origen extranjero, que por su carácter especializado, sean requeridos por las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas de la Secretaría de Marina y que hubieren de ser utilizados o prestados en el país, cuando se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no puedan realizarse en el territorio nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

### ACUERDO SECRETARIAL A.-051

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción I, inciso K, 4o., 10 y 11, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen que cuando los bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera hubieren de ser utilizados o prestados en el país, y se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por dicha Ley, se podrán contratar en el extranjero, aplicando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, mismo que en ningún caso tendrá un nivel inferior al de Director General;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 2o., fracción I, inciso K, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría de Marina estará el Secretario del despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, del Director General de Administración y Finanzas;

Que en términos de lo previsto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al Secretario representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia y el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le asignan, quien podrá delegar facultades a los funcionarios subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas por el titular de la Secretaría, expidiendo para ello los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que es atribución del Director General de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado por el artículo 18, fracciones XXIII, XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, intervenir en la realización de convocatorias y licitaciones públicas para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por la Secretaría; programar, presupuestar y consolidar los recursos de rubros específicos del presupuesto de la Secretaría, elaborando el Programa de Adquisiciones correspondiente; así como las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le sean ordenadas.

Que con el propósito de agilizar la celebración de contratos, respecto a bienes, arrendamientos o servicios, que se realicen al amparo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en el Director General de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de origen extranjero, que por su carácter especializado, sean requeridos por las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas de esta Secretaría y que hubieren de ser utilizados o prestados en el país, cuando se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no puedan realizarse en el territorio nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, en los términos previstos por el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**ARTICULO TERCERO.-** El Director General de Administración y Finanzas, informará permanentemente al suscrito, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este acuerdo se le delegan.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Comuníquese y Cúmplase”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.-  
El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.